

**ACTA NÚMERO PL02-10 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 12 DE MARZO DE 2010.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE:

DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN.

CONCEJALES PRESENTES:

DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.

DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.

DON JOSÉ ANTONIO MARTÍN CASTILLO.

DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.

DON FRANCISCO PÉREZ ACOSTA.

DOÑA PATRICIA LORENZO ACOSTA.

DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.

DON GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.

DON AQUILINO MANUEL ACOSTA PÉREZ.

DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ PLASENCIA.

NO ASISTEN:

DON ADOLFO MARTÍN PULIDO.

DOÑA MARÍA BELÉN LORENZO ACOSTA.

En la Villa y Puerto de Tzacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 12 de marzo de 2010, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Ángel Pablo Rodríguez Martín y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente el Secretario que lo es de la Corporación, D. Pedro Juan Miguel Martín Hernández, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las dieciocho horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las dieciocho horas y diez minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 1 de marzo de 2010, que dice:

"4.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Por los Servicios Jurídicos Municipales, de orden de la Presidencia, se da cuenta del informe elaborado al efecto, que transcrito literalmente, dice:

"Por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 29 de enero de 2009, se aprobó inicialmente el Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Villa y Puerto de Tazacorte, elaborado por los Arquitectos Caro&Mañoso Asociados.

Se expuso al público el contenido de dicho informe de sostenibilidad ambiental por plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncios que se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Diario de Avisos, sin que se presentaran alegaciones en relación con el contenido del mismo.

Se sometió así mismo al trámite de consulta e informes pertinentes, conforme a la legislación aplicable, no recibiendo informe alguno pronunciándose sobre el documento ambiental objeto del presente informe.

Agotados dichos trámites, se elaboró por el equipo redactor la propuesta de Memoria Ambiental que, junto con el documento urbanístico, será sometido a la COTMAC, para que apruebe, en su caso, la Memoria Ambiental y emita el pertinente informe sobre el documento urbanístico en la fase de aprobación inicial.

Es todo cuanto hemos de informar, salvo mejor opinión fundada en derecho.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 24 de febrero de 2010.

LA TÉCNICO,
Fdo.: Isabel Pérez Martín"

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por tres votos a favor de U.B. y dos

abstenciones del P.S.O.E. y C.C.N., acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar en consideración la Propuesta de Memoria Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Villa y Puerto de Tazacorte, elaborada por los Arquitectos Caro&Mañoso Asociados.

Segundo.- Remitir la Propuesta de Memoria Ambiental a la COTMAC, solicitando su aprobación en cumplimiento de la normativa de aplicación.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.""

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz de U.B., diciendo que es un tema ya debatido, está el PGOU en adaptación al Plan Territorial y los cambios no son sustanciales, también la revisión por el acuerdo de la COTMAC.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que Los urbanizables aislados el de Las Hoyas, va este mes de marzo a ponencia técnica y COTMAC y el sentido es favorable al desarrollo de los urbanizables aislados y si el Consejo de Gobierno lo ve, se desarrollarán.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar lo propuesto por la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de fecha 1 de marzo de 2010.

2.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 1 de marzo de 2010, que dice:

"5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Por los Servicios Jurídicos Municipales, de orden de la Presidencia, se da cuenta del informe elaborado al efecto, que transcrito literalmente, dice:

"Por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 29 de enero de 2009, se aprobó el Avance de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de la Villa y Puerto de

Tazacorte, elaborado por los Arquitectos Caro&Mañoso Asociados, revisión que tiene por objeto la adaptación al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma e implantación de los Sistemas Generales de Infraestructura Viaria y de Infraestructura Portuaria.

Se expuso al público dicho documento de Avance, así como su expediente administrativo junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental por plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncios que se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Diario de Avisos, presentándose siete sugerencias, de las que dos propone el equipo redactor desestimarlas y las cinco restantes estimarlas parcialmente.

Se sometió así mismo al trámite de consulta e informes pertinentes, conforme a la legislación aplicable, recibándose informe de la Dirección General de Puertos y de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.

Agotados dichos trámites, se elaboró por el equipo redactor el documento de tramitación para la aprobación inicial, que según establece el artículo 54.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, la revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación en dicho Reglamento y acordada la aprobación inicial, según estipula el artículo 78.5, el documento se someterá a información pública y se repetirá el trámite de consulta a las Administraciones consultadas en el documento de Avance, si así se estima.

Es todo cuanto hemos de informar, salvo mejor opinión fundada en derecho.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 24 de febrero de 2010.

LA TÉCNICO,
Fdo.: Isabel Pérez Martín""

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el edil socialista Don Gonzalo María Pascual Perea, afirmando que está vacío.

El Sr. Presidente, Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B., lo considera increíble.

Dice Don Gonzalo que solo la adaptación al Plan Territorial y los dos sistemas generales, preguntando si se puede hacer algo más.

Informa el Arquitecto Municipal Don Rosendo Luis Brito que es una revisión parcial, por la ley 6/2002 adaptación al Plan Territorial e incluso de dos nuevos sistemas generales. Es un encargo a GESPLAN, han hecho lo que se le ha dicho.

Opina el Sr. Presidente que una revisión total es un disloque pues está el PGOU prácticamente recién aprobado.

Entiende Don Rosendo que lo que procede es desbloquear el tema turístico, dar cabida legal y fiscal a esos apartamentos turísticos. Los sistemas generales es por interés general. Los planeamientos deber estar en constante modificación porque la normativa cambia pero es lo que se le encargó a GESPLAN y debe ser un trámite rápido.

Afirma el Sr. Presidente que si el Cabildo hubiera aprobado antes el Plan Territorial, ya estaríamos adaptados. Si después de la adaptación al Plan Territorial queremos revisar más pues iremos, pero ahora lo que urge es la adaptación, porque una revisión total lleva mucho tiempo.

Informa Don Rosendo que hay una segunda vía de revisión si el Cabildo consigue sacar el Plan Insular porque debemos adaptarnos a él.

Afirma el Sr. Presidente que si, tocará revisión otra vez.

Dice Don Rosendo que era inicialmente una adaptación básica su nombre pero al poner los dos sistemas generales fue revisión. Sacar un documento de revisión como dice Gonzalo es complejo.

Entiende el Sr. Presidente que esa revisión que dice Gonzalo nos descolgaría de la Ley de la Palma, La Gomera y El Hierro.

Añade Don Rosendo que Tijarafe y Puntagorda están más adelantados.

Pregunta el edil del CCN Don Aquilino Acosta Pérez por Santa Cruz de La Palma.

Responde Don Rosendo que no sabe si está adaptado, Los Llanos está más adelantado según como se mire. Hay sugerencias no de obligada contestación, el equipo redactor las acepta o no, el que quiera o no las vuelve a presentar.

En estos momentos, siendo las 18:25 horas, abandona Don Aquilino el Salón de Sesiones.

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por tres votos a favor de U.B. y una abstención del P.S.O.E., acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte (Adaptación al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma e implantación de los Sistemas Generales de Infraestructura Viaria y de Infraestructura Portuaria), elaborado por los Arquitectos Caro&Mañoso Asociados.

Segundo.- Exponer al público el contenido de dicha Revisión Parcial del Plan General de Ordenación, por plazo de UN MES, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en diarios de mayor circulación de la provincia, con el fin de recoger las alegaciones, sugerencias u observaciones en relación con el contenido del mismo.

Tercero.- Realizar el trámite de consulta y el de informe que exige la normativa general y sectorial de aplicación.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.""

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 9 de marzo de 2010, que dice:

"4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Se responden sobre plano por el Arquitecto Redactor Don Ángel Caro Cano cuantas cuestiones plantean el Sr. Presidente Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B. y el edil socialista Don Gonzalo María Pascual Perea, informando los Servicios Jurídicos Municipales en los mismos términos que en la Comisión de uno de marzo.

El Arquitecto Municipal Don Rosendo Luís Brito dice que la alegación de Belesar se refiere a la afección de la servidumbre de la vía, desde Pedro José Viña Díaz hasta San Borondón.

Don Gonzalo pregunta por la clasificación de diferentes suelos y Don Ángel Caro le informa.

Pregunta Don Gonzalo cómo se hizo el censo de viviendas protegidas en suelo rústico, respondiendo Don Ángel Caro que por el decreto 11/90 se inscribieron los que quisieron, hacer un levantamiento para que se legalice, hacer un plan especial para el reconocimiento de las estructuras. Durante la información pública se puede inscribir quien quiera legalizarse. Los que no están es ese censo están fuera de ordenación con un régimen que si les permite reformas. Las de uso turístico se detallan las que son.

Pregunta Don Gonzalo por las que no se legalicen, respondiendo Don Ángel Caro que van al régimen de fuera de ordenación.

Don Gonzalo pregunta si lo que dice la aprobación inicial del PIOL se recoge, respondiendo Don Ángel Caro que este documento se hizo en cumplimiento del acuerdo de la COTMAC, incorporando algunos suelos y como se anuló ese acuerdo de la COTMAC el PIOL debe reflejar lo que existe actualmente.

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por tres votos a favor de U.B. y una abstención del P.S.O.E., acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte (Adaptación al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma e implantación de los Sistemas Generales de Infraestructura Viaria y de Infraestructura Portuaria), elaborado por los Arquitectos Caro&Mañoso Asociados.

Segundo.- Exponer al público el contenido de dicha Revisión Parcial del Plan General de Ordenación, por plazo de UN MES, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en diarios de mayor circulación de la provincia, con el fin de recoger las alegaciones, sugerencias u observaciones en relación con el contenido del mismo.

Tercero.- Realizar el trámite de consulta y el de informe que exige la normativa general y sectorial de aplicación.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.""

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz de U.B., diciendo que es la aprobación inicial del documento de revisión parcial del PGOU.

Toma la palabra el edil socialista Don Gonzalo María Pascual Perea, manifestando que esta revisión viene supeditada a la inclusión de varios sistemas generales y los urbanizables aislados. Si bien el Plan Territorial ha llegado tarde, es complejo, si hubiera llegado antes habría ya algún hotel y algunas viviendas de turismo no saldrán a la luz. Su voto va a ser favorable y como sus sugerencias han sido estimadas parcialmente, las convertirán en alegaciones y esperan que sean aceptadas la mayoría, como la redefinición de bordes de los asentamientos rurales. Quieren que goce este procedimiento de transparencia y máxima información a los ciudadanos.

Afirma Don Juan Miguel que están totalmente de acuerdo, están en la misma sintonía.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar lo propuesto por la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de fecha 9 de marzo de 2010.

3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL LITORAL DE TAZACORTE (PEOL-3).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 1 de marzo de 2010, que dice:

"6.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL LITORAL DE TAZACORTE (PEOL-3).

Por los Servicios Jurídicos Municipales, de orden de la Presidencia, se da cuenta del informe elaborado al efecto, que transcrito literalmente, dice:

"Por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 29 de enero de 2009, se aprobó inicialmente el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) Puerto de Tazacorte, elaborado por los Arquitectos Caro&Mañoso Asociados.

Se expuso al público el contenido de dicho informe de sostenibilidad ambiental por plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncios que se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el Diario de Avisos, sin que se presentaran alegaciones en relación con el contenido del mismo.

Se sometió así mismo al trámite de consulta e informes pertinentes, conforme a la legislación aplicable, procediéndose a realizar las correcciones planteadas desde la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

Agotados dichos trámites, se elaboró por el equipo redactor la propuesta de Memoria Ambiental que, junto con el resto del PEOL-3, será sometido a la COTMAC, para que apruebe, en su caso, la Memoria Ambiental y emita el pertinente informe sobre el PEOL-3, previo a su aprobación definitiva.

Es todo cuanto hemos de informar, salvo mejor opinión fundada en derecho.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 24 de febrero de 2010.

LA TÉCNICO,
Fdo.: Isabel Pérez Martín""

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por tres votos a favor de U.B. y dos abstenciones del P.S.O.E. y C.C.N., acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Tomar en consideración la Propuesta de Memoria Ambiental del PEOL-3, elaborada por los Arquitectos Caro&Mañoso Asociados.

Segundo.- Remitir la Propuesta de Memoria Ambiental a la COTMAC, solicitando su aprobación en cumplimiento de la normativa de aplicación.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.""

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, portavoz de U.B., diciendo que los puntos 3 y 4 están vinculados, conocen todos la figura del Plan Especial, no desordena el PGO si no que pormenoriza usos y hace consenso entre la distintas administraciones: Carreteras, Puertos, Costas, Cabildo, Consejo Insular de Aguas. Fue un mandato de la COTMAC y por ello se ha elaborado y después de las correcciones exigidas por la COTMAC y vista en dos Comisiones de Obras, ya se conoce.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente afirmando que es un documento que no puede contradecir el PGO si no pormenorizar los usos y coordinar las distintas administraciones implicadas. Ha sido un trabajo lento y pesado que ha tenido que hacerse.

Toma la palabra el edil socialista Don Gonzalo María Pascual Perea, manifestando hubo una serie de discrepancias en una alegación paradójicamente de acuerdo en sentido opuesto. Hay tres millones de euros para retraer el paseo, había miedo de perder ese dinero y dado que los Tarajales está fuera del PEOL y la remodelación del frente marítimo y la vivienda que estaba en el deslinde, la Taberna del Puerto, al estar en el dominio público marítimo terrestre, tendrá que tener un uso público y dado que no incluye la ampliación del Puerto, votan en el mismo sentido que la aprobación inicial.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar lo propuesto por la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de fecha 1 de marzo de 2010.

Añade Don Juan Miguel que está contento porque un documento aprobado hoy ha sido tan cuestionado de manera tan vulgar, pero el Concejal de Urbanismo está muy feliz, no sabe si lo han hecho a conciencia o por ignorancia.

Pregunta Don Gonzalo que si está igual de contento que cuando lo de la piscina.

Manifiesta Don Juan Miguel que las mismas personas que han criticado hoy votan a favor de un documento igual al de hace cuatro años.

4.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE PROPUESTA DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL LITORAL DE TAZACORTE (PEOL-3).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 1 de marzo de 2010, que dice:

"7.- PROPUESTA DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL LITORAL DE TAZACORTE (PEOL-3).

Teniendo conocimiento previo los miembros de la Comisión del contenido de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del PEOL-3, se da cuenta de los informes emitidos por los Arquitectos Redactores del Plan Don Ángel M. Caro Cano y Don Joaquín Mañoso Valderrama como propuesta de contestación a dichas alegaciones:

- **Don José Francisco Gómez Cabrera, en nombre y representación de la mercantil Mapetomojoferi, S.L.**

SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN: Se solicita que la finca de su propiedad quede clasificada como S.U.C., como estaba en la aprobación definitiva del PEOL s/ acuerdo COTMAC 28 Julio 2004, ya que se ha cambiado a espacio público.

Vista la Síntesis de la alegación, se informa lo siguiente:

El Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) de Tazacorte en primer lugar, se ajusta y adapta al nuevo marco legal, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. En segundo lugar, incorpora las determinaciones derivadas del cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas de medio ambiente. (BOE nº 102 de 29 de abril de 2006). En tercer lugar, ha de incorporar todas aquellas determinaciones que, proviniendo de la Ley 6/2002, del 12 junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, sean de aplicación. Y por último, el Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) de Tazacorte se adapta al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma aprobado definitivamente con aprobación parcial según los Decretos 98/2007, de 8 de mayo, y Decreto 123/2008 de 27 de mayo.

El documento de Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) se ha redactado en desarrollo del PGO vigente, y por mandato del mismo, según las determinaciones que figuran en la Ficha correspondiente del Anejo de Ámbitos

Urbanísticos y de Gestión, abordando la ordenación del ámbito delimitado con la finalidad de solucionar los diferentes problemas de contacto que plantea el planeamiento de desarrollo y parte del suelo urbano existente en El Puerto. Además plantea la correcta coordinación de las diferentes acciones que se han de llevar a cabo, ya que el sector cuenta con una compleja estructura de la propiedad, muy fraccionada, y con dispersa situación de intereses, diferentes administraciones con competencias que se entrecruzan con la propiedad privada, necesidad de desarrollo con planteamiento unitario, etc. Por último propone una solución a problemas de diversa índole de compatibilidad de usos, de impactos medioambientales, de accesibilidad e infraestructuras, etc.

En relación con la clasificación propuesta en el documento de aprobación inicial del PEOL sobre el solar objeto de la alegación, ésta se modifica en el sentido de la alegación, manteniendo la clasificación y tipología edificatoria según el Texto Refundido del PGO vigente, dado que la ordenación de los espacios libres queda sujeta a la del PGO vigente, incrementándose éstos con el recientemente ejecutado por el Ayuntamiento frente al solar objeto de la alegación y denominado Paseo de Los Laureles. Por todo lo anterior, la solución del PGO en el remate de la manzana sobre la que se ubica el citado solar se mejora con un frente edificado evitando las medianerías vistas.

Por lo expuesto, se propone ESTIMAR la presente alegación.

- Don Óscar Hugo Hernández Simón, en nombre y representación de Comunidad de Aguas "Tenisca"

SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN: Se solicitan varias correcciones a subsanar en textos.

Vista la Síntesis de la alegación, se informa lo siguiente:

El Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) de Tazacorte en primer lugar, se ajusta y adapta al nuevo marco legal, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. En segundo lugar, incorpora las determinaciones derivadas del cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas de medio ambiente. (BOE nº 102 de 29 de abril de 2006). En tercer lugar, ha de incorporar todas

aquellas determinaciones que, proviniendo de la Ley 6/2002, del 12 junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, sean de aplicación. Y por último, el Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) de Tazacorte se adapta al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma aprobado definitivamente con aprobación parcial según los Decretos 98/2007, de 8 de mayo, y Decreto 123/2008 de 27 de mayo.

El documento de Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) se ha redactado en desarrollo del PGO vigente, y por mandato del mismo, según las determinaciones que figuran en la Ficha correspondiente del Anejo de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión, abordando la ordenación del ámbito delimitado con la finalidad de solucionar los diferentes problemas de contacto que plantea el planeamiento de desarrollo y parte del suelo urbano existente en El Puerto. Además plantea la correcta coordinación de las diferentes acciones que se han de llevar a cabo, ya que el sector cuenta con una compleja estructura de la propiedad, muy fraccionada, y con dispersa situación de intereses, diferentes administraciones con competencias que se entrecruzan con la propiedad privada, necesidad de desarrollo con planteamiento unitario, etc. Por último propone una solución a problemas de diversa índole de compatibilidad de usos, de impactos medioambientales, de accesibilidad e infraestructuras, etc.

En cuanto a la prioridad referida en la alegación por el PEOL sobre la obtención en el primer cuatrienio del espacio libre denominado D-EL-6, se trata de un suelo estratégico necesario para la futura ejecución del acceso a la variante en túnel de la LP 122 (CT-3), incluida en el Plan Territorial Especial del corredor viario del Noroeste de la isla de La Palma (Tramo correspondiente a Casco Tazacorte-Puerto) y que a día de hoy no se encuentra con aprobación definitiva, por lo que su ejecución que no se encuentra prevista a corto plazo por la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias, pudiéndose ésta retrasarse en el tiempo, no debiéndose condicionar la obtención de dicho suelo sin plazo.

En cuanto al citado Anejo nº6, efectivamente no aparece en este volumen de anejos a la memoria, ya que una vez consultados por el equipo redactor del PEOL los servicios técnicos del Cabildo Insular y facilitarnos copia del trazado del viario de acceso al Puerto (que se incluye en la Memoria) no fue necesaria su inclusión en el documento citado, quedando erróneamente la cita.

En cuanto a la posibilidad de modificar los límites propuesto por el Texto refundido del PGO de Tazacorte para el ámbito de estudio del PEOL, no procede la modificación propuesta, ya que el PEOL tan sólo propone pequeños ajustes referidos en exclusiva al trazado viario, eliminándose todas las modificaciones en la modificación del límite de estudio propuesto por el PGO. La propiedad a la que se hace referencia en la alegación presenta dos categorías diferentes de suelo claramente delimitadas en el PGO, no siendo objeto su modificación por el PEOL.

Por lo expuesto, se propone ESTIMAR PARCIALMENTE la presente alegación.

- Don Ricardo Rovira Sabater, en nombre y representación de ESTATECNIC S.A.

SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN: Se solicita:

- a) Modificar la ficha de los ámbitos de las unidades de actuación del ZSR 2-1 ZS-SG 1-1 y del ZSR 2-2 del PGO de Tazacorte en orden a sustituir la referencia actual a la densidad de viviendas por hectárea y el número máximo de viviendas asignado respectivamente a cada uno de las mencionadas unidades de actuación, por una única referencia a que la densidad y el número máximo de viviendas será el resultante de aplicar al techo máximo edificable o edificabilidad total respectivamente asignado a cada unidad de actuación, el cumplimiento de las condiciones del Decreto de Habitabilidad de Canarias, Decreto 117/2006 de 1 de agosto.
- b) Aceptará la ocupación de terrenos de su propiedad para la rotonda a ubicar parcialmente en el linde este del ámbito ZSR 2-2, por el Barranco Tenisca, siempre que dicha urbanización vaya a cargo del presupuesto de la Consejería de Obras Públicas y Transporte y no suponga carga urbanística alguna para el sector, obligándose a a ceder los terrenos para su urbanización con la expresa reserva del aprovechamiento urbanístico inherente a dicho suelo objeto de cesión y ocupación por la rotonda, siempre que ello no afecte a la viabilidad del desarrollo del ZSR 2-2.
- c) Eliminar de la unidad de actuación ZSR 2-1 ZS-SG 1-1 del PGO de Tazacorte cualquier carga en relación a la ejecución de la modificación de la LP-122 Puerto de Tazacorte a cargo de los propietarios del sector.

Vista la Síntesis de la alegación, se informa lo siguiente:

El Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) de Tazacorte en primer lugar, se ajusta y adapta al nuevo marco legal, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. En segundo lugar, incorpora las determinaciones derivadas del cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas de medio ambiente. (BOE nº 102 de 29 de abril de 2006). En tercer lugar, ha de incorporar todas aquellas determinaciones que, proviniendo de la Ley 6/2002, del 12 junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, sean de aplicación. Y por último, el Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) de Tazacorte se adapta al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma aprobado definitivamente con aprobación parcial según los Decretos 98/2007, de 8 de mayo, y Decreto 123/2008 de 27 de mayo.

El documento de Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) se ha redactado en desarrollo del PGO vigente, y por mandato del mismo, según las determinaciones que figuran en la Ficha correspondiente del Anejo de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión, abordando la ordenación del ámbito delimitado con la finalidad de solucionar los diferentes problemas de contacto que plantea el planeamiento de desarrollo y parte del suelo urbano existente en El Puerto. Además plantea la correcta coordinación de las diferentes acciones que se han de llevar a cabo, ya que el sector cuenta con una compleja estructura de la propiedad, muy fraccionada, y con dispersa situación de intereses, diferentes administraciones con competencias que se entrecruzan con la propiedad privada, necesidad de desarrollo con planteamiento unitario, etc. Por último propone una solución a problemas de diversa índole de compatibilidad de usos, de impactos medioambientales, de accesibilidad e infraestructuras, etc.

En cuanto a las determinaciones relativas a la densidad de viviendas por Hectárea y número máximo de viviendas, debe indicarse que tales aspectos de la ordenación se establecen en la ficha correspondiente al sector incluida en el "Fichero de ámbitos urbanísticos y de gestión" del vigente PGO de Tazacorte, siendo contenidos en los que no debe incidir directamente el Plan Especial de Ordenación del Litoral, de acuerdo a las finalidades que

para el mismo determina el propio PGO. No obstante, se considera factible matizar dichas determinaciones a través de la Revisión parcial del PGO actualmente en trámite, dadas las nuevas circunstancias en la demanda de vivienda y la necesidad de flexibilizar el planeamiento con el fin de permitir que la oferta pueda responder a tal situación.

En cuanto al apartado b) de la sugerencia, ésta será una cuestión que se deba fijar entre los propietarios del sector y la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias en el marco de los acuerdos a los que llegue la citada dirección general con los afectados por la ejecución el Sistema General de Infraestructura Viaria.

En cuanto al apartado c) de la sugerencia, nos remitimos a lo referido en la contestación al apartado a) de la alegación.

Por lo expuesto, se propone ESTIMAR PARCIALMENTE la presente alegación.

- Francisco Cabrera Yanes.

SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN: Se solicita lo siguiente:

Que siendo propietario de suelo incluido en parte en la unidad de actuación ZSR 2-1, no parece ajustado a derecho que su propiedad sea la única de carácter privado que esté llamada a soportar las cargas de una zona verde a favor de las restantes propiedades y que habrá de ser justamente compensado, fijándose en el plan la forma en virtud de la cual se ejecute dicha afectación no siendo el sistema de expropiación de la misma la opción que se elija para obtención dado que no se justifica el interés general.

Vista la Síntesis de la alegación, se informa lo siguiente:

El Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) de Tazacorte en primer lugar, se ajusta y adapta al nuevo marco legal, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. En segundo lugar, incorpora las determinaciones derivadas del cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas de medio ambiente. (BOE nº 102 de 29 de abril de 2006). En tercer lugar, ha de incorporar todas aquellas determinaciones que, proviniendo de la Ley 6/2002, del 12 junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial

de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, sean de aplicación. Y por último, el Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) de Tazacorte se adapta al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma aprobado definitivamente con aprobación parcial según los Decretos 98/2007, de 8 de mayo, y Decreto 123/2008 de 27 de mayo.

El documento de Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) se ha redactado en desarrollo del PGO vigente, y por mandato del mismo, según las determinaciones que figuran en la Ficha correspondiente del Anejo de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión, abordando la ordenación del ámbito delimitado con la finalidad de solucionar los diferentes problemas de contacto que plantea el planeamiento de desarrollo y parte del suelo urbano existente en El Puerto. Además plantea la correcta coordinación de las diferentes acciones que se han de llevar a cabo, ya que el sector cuenta con una compleja estructura de la propiedad, muy fraccionada, y con dispersa situación de intereses, diferentes administraciones con competencias que se entrecruzan con la propiedad privada, necesidad de desarrollo con planteamiento unitario, etc. Por último propone una solución a problemas de diversa índole de compatibilidad de usos, de impactos medioambientales, de accesibilidad e infraestructuras, etc.

Tal y como se expone en la alegación presentada, el sector de suelo urbanizable ZSR 2-1 es un sector NO ORDENADO, por lo que la ordenación pormenorizada del mismo será la que se apruebe una vez desarrollado el sector mediante el correspondiente Plan Parcial y Proyecto de reparcelación.

En este sentido hay que decir que el PEOL-3 en ningún punto contraviene el sentido de jerarquía del planeamiento, al responder de modo estricto a uno de los mandatos del PGO, como es la ordenación del ámbito delimitado mediante un Plan Especial; y por otra parte no contradice en ningún punto sus determinaciones, como bien se puede deducir de las fichas correspondientes del PGO que lo definen. Por último es importante resaltar que la ordenación que el PEOL-3 hace en el ámbito delimitado por el PESGIP es simplemente indicativa, como así se recoge en diversos apartados de la Memoria, y en ningún caso se ha de interpretar como vinculante, como no podría ser de otro modo. A día de hoy no se encuentra vigente ningún PESG-IP, aunque sí se encuentra en redacción por parte de la administración competente (Puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias).

En cuanto al sistema de obtención del suelo ubicado en el ámbito del PESG-IP, el PEOL-3 no tiene nada que decir, al no ser competencia su desarrollo como se ha expuesto en el apartado anterior.

Por lo expuesto, se propone DESESTIMAR la presente alegación.

- Grupo Municipal de Unión Bagañeta.

SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN: Solicitan que el proyecto de modificación del tramo de paseo marítimo localizado entre el Muelle Viejo hasta el Espigón Barranco de Las Angustias no modifique el paseo marítimo actualmente ejecutado.

Vista la Síntesis de la alegación, se informa lo siguiente:

El Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) de Tazacorte en primer lugar, se ajusta y adapta al nuevo marco legal, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. En segundo lugar, incorpora las determinaciones derivadas del cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas de medio ambiente. (BOE nº 102 de 29 de abril de 2006). En tercer lugar, ha de incorporar todas aquellas determinaciones que, proviniendo de la Ley 6/2002, del 12 junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, sean de aplicación. Y por último, el Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) de Tazacorte se adapta al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma aprobado definitivamente con aprobación parcial según los Decretos 98/2007, de 8 de mayo, y Decreto 123/2008 de 27 de mayo.

El documento de Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) se ha redactado en desarrollo del PGO vigente, y por mandato del mismo, según las determinaciones que figuran en la Ficha correspondiente del Anejo de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión, abordando la ordenación del ámbito delimitado con la finalidad de solucionar los diferentes problemas de contacto que plantea el planeamiento de desarrollo y parte del suelo urbano existente en El Puerto. Además plantea la correcta coordinación de las diferentes acciones que se han de llevar a cabo, ya que el sector cuenta con una compleja estructura de la propiedad, muy fraccionada, y con dispersa

situación de intereses, diferentes administraciones con competencias que se entrecruzan con la propiedad privada, necesidad de desarrollo con planteamiento unitario, etc. Por último propone una solución a problemas de diversa índole de compatibilidad de usos, de impactos medioambientales, de accesibilidad e infraestructuras, etc.

El proyecto citado en la alegación responde al Proyecto de Actuación Ambiental en el frente marítimo del Puerto Viejo de Tazacorte desarrollado por la Demarcación de Costas de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por la misma tras su exposición al público, y para el que la administración competente ha habilitado partida presupuestaria.

En cuanto a la referencia que se hace en la alegación sobre la innecesaridad de la ejecución del citado proyecto de modificación del tramo de paseo marítimo localizado entre el Muelle Viejo hasta el Espigón Barranco de Las Angustias con un desplazamiento sobre el actual paseo de forma progresiva llegando en su eje a retranquearse 8 metros aproximadamente en el frente de las actuales piscinas, es importante resaltar que la ordenación que el PEOL-3 hace en el ámbito delimitado es simplemente indicativa, como así se recoge en diversos apartados de la Memoria, y en ningún caso se ha de interpretar como vinculante, como no podría ser de otro modo.

El PEOL-3 no puede ni debe modificar los sistemas generales de espacios libres que se afectarían por la citada modificación del paseo marítimo ya que no es la figura competente para su modificación por lo que se recoge en el mismo el actual trazado del paseo marítimo.

Por lo expuesto, se propone ESTIMAR PARCIALMENTE la presente alegación.

- Don José Antonio Acosta Pulido.

SÍNTESIS DE LA ALEGACIÓN: Solicita lo siguiente:

Se excluya la parcela de su propiedad del sector de suelo urbanizable sectorizado no ordenado ZSR 2-1, al estar afectada por el Proyecto de Construcción de la variante de Acceso al Puerto de Tazacorte, apareciendo en el correspondiente anexo de expropiaciones con el número de orden 75.

Vista la Síntesis de la alegación, se informa lo siguiente:

El Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) de Tazacorte en primer lugar, se ajusta y adapta al nuevo marco legal, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias. En segundo lugar, incorpora las determinaciones derivadas del cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas de medio ambiente. (BOE nº 102 de 29 de abril de 2006). En tercer lugar, ha de incorporar todas aquellas determinaciones que, proviniendo de la Ley 6/2002, del 12 junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, sean de aplicación. Y por último, el Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) de Tazacorte se adapta al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma aprobado definitivamente con aprobación parcial según los Decretos 98/2007, de 8 de mayo, y Decreto 123/2008 de 27 de mayo.

El documento de Plan Especial de Ordenación del Litoral (PEOL-3) se ha redactado en desarrollo del PGO vigente, y por mandato del mismo, según las determinaciones que figuran en la Ficha correspondiente del Anejo de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión, abordando la ordenación del ámbito delimitado con la finalidad de solucionar los diferentes problemas de contacto que plantea el planeamiento de desarrollo y parte del suelo urbano existente en El Puerto. Además plantea la correcta coordinación de las diferentes acciones que se han de llevar a cabo, ya que el sector cuenta con una compleja estructura de la propiedad, muy fraccionada, y con dispersa situación de intereses, diferentes administraciones con competencias que se entrecruzan con la propiedad privada, necesidad de desarrollo con planteamiento unitario, etc. Por último propone una solución a problemas de diversa índole de compatibilidad de usos, de impactos medioambientales, de accesibilidad e infraestructuras, etc.

Tal y como se expone en la alegación presentada, el sector de suelo urbanizable ZSR 2-1 es un sector NO ORDENADO, por lo que la ordenación pormenorizada del mismo será la que se apruebe una vez desarrollado el sector mediante el correspondiente Plan Parcial y Proyecto de reparcelación.

En este sentido hay que decir que el PEOL-3 en ningún punto contraviene el sentido de jerarquía del planeamiento, al responder de modo estricto a uno de los mandatos del PGO, como es la ordenación del ámbito delimitado mediante

un Plan Especial; y por otra parte no contradice en ningún punto sus determinaciones, como bien se puede deducir de las fichas correspondientes del PGO que lo definen.

El PEOL-3 no puede ni debe modificar los sectores de suelo urbanizable sectorizados no ordenados incluidos en el mismo ya que no es el objeto del mismo su redelimitación o modificación.

Por lo expuesto, se propone DESESTIMAR la presente alegación.

El Sr. Presidente, Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B., manifiesta que no está de acuerdo con retraer el paseo.

El edil socialista Don Gonzalo María Pascual Perea se muestra de acuerdo.

Añade Don Juan Miguel que el deslinde de las piscinas fue un desastre.

Informa el Arquitecto Municipal Don Rosendo Luís Brito que llega hasta la barriada de San Miguel.

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.-

- Por unanimidad hacer suyos los informes emitidos por los Arquitectos Redactores del PEOL-3 Don Ángel M. Caro Cano y Don Joaquín Mañoso Valderrama, en respuesta a las alegaciones presentadas por Don José Francisco Gómez Cabrera en nombre y representación de la mercantil Mapetomojoferi, S.L., Don Óscar Hugo Hernández Simón en nombre y representación de la Comunidad de Aguas "Tenisca", Don Ricardo Rovira Savater en nombre y representación de la mercantil "ESTATECNIC, S.A.", Don Francisco Cabrera Yanes y Don José Antonio Acosta Pulido.
- Por cuatro votos en contra, tres de U.B. y uno del P.S.O.E., no aceptar el informe emitido por los Arquitectos Redactores del PEOL-3 Don Ángel M. Caro Cano y Don Joaquín Mañoso Valderrama, en respuesta a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Unión Bagañeta, los primeros porque quieren que se estime

íntegramente su alegación y los segundos porque quieren que se desestime totalmente.

Segundo.- Solicitar los informes preceptivos, vinculantes o no, previos a la aprobación definitiva que exige la normativa general y sectorial de aplicación.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución de este acuerdo.""

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 9 de marzo de 2010, que dice:

"5.- PROPUESTA DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL LITORAL DE TAZACORTE (PEOL-3).

Se responden sobre plano por el Arquitecto Redactor Don Ángel Caro Cano cuantas cuestiones plantean el Sr. Presidente Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B. y el edil socialista Don Gonzalo María Pascual Perea, informando en términos generales así mismo sobre la propuesta de contestación a las alegaciones presentadas.

Pregunta Don Gonzalo si primero el PEOL o PGO.

Responde Don Ángel Caro que paralelamente, pues el PEOL-3 es conforme al vigente PGOU.

El Sr. Presidente apunta la presentación de una alegación al PGO en relación a la servidumbre de carretera.

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por unanimidad de los miembros presentes (tres Concejales de U.B. y uno del P.S.O.E.), con la excepción que se recoge en el apartado primero siguiente, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Hacer suyos los informes emitidos por los Arquitectos Redactores del PEOL-3 Don Ángel M. Caro Cano y Don Joaquín Mañoso Valderrama, en respuesta a las alegaciones presentadas, a excepción de la presentada por U.B., en la que el P.S.O.E. se abstiene.

Segundo.- Solicitar los informes preceptivos, vinculantes o no, previos a la aprobación definitiva que exige la normativa general y sectorial de aplicación.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la ejecución de este acuerdo."

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar lo propuesto por la Comisión Informativa de Obras Municipales, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de fecha 9 de marzo de 2010.

5.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DEL PUENTE LA ROMERA-TM DE TAZACORTE".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior y Desarrollo Local, de fecha 11 de marzo de 2010, que dice:

"1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DEL PUENTE LA ROMERA-TM DE TAZACORTE".

Por los Servicios Jurídicos Municipales, de orden de la Presidencia, se informa que sobre el Puente de La Romera esta Ayuntamiento había adoptado un Acuerdo en Sesión Plenaria de fecha 14 de julio de 2009, de suscribir convenio tanto con el Consejo Insular de Aguas como con el Jurado de Riego de las Haciendas. Por el Consejo Insular de Aguas se solicita que se adopte un acuerdo expreso de suscripción conforme con el texto que se nos ha remitido. Estudiado el texto propuesto por el Consejo Insular de Aguas, no existe impedimento alguno en suscribir el mismo.

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior y Desarrollo Local, por cuatro votos a favor, tres de U.B. y uno del Concejal no adscrito y una abstención del P.S.O.E., proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de La Palma y el Ayuntamiento de Tazacorte para la cofinanciación del proyecto "REHABILITACIÓN DEL PUENTE LA ROMERA-TM DE TAZACORTE".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, para la firma del citado Convenio, y

cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.””

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz de U.B. Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, diciendo que se vio en Comisión.

Interviene el edil socialista Don Gonzalo María Pascual Perea, afirmando que rectificar es de sabios y que el Grupo de Gobierno pasara del derrumbe inicial a la conservación, lo ve bien.

Entiende Don Juan Miguel que ante todo fue un acto de responsabilidad esos primeros pasos y había que hacerlo así.

Pero rectificaron, añade Don Gonzalo.

De cara al futuro, dice Don Juan Miguel, ver en Comisión el mantenimiento porque legalmente no cumple la normativa porque no tiene los anchos exigidos, es cuestionable.

Manifiesta el Sr. Alcalde-Presidente que nos lleva a intentar conseguir meterlo dentro de la normativa, sin demasiado esfuerzo económico.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar lo propuesto por la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior y Desarrollo Local.

6.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUD DEL POLICÍA LOCAL DON ANTONIO MIGUEL CRESPO MARTÍN RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD SIN DESTINO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior y Desarrollo Local, de fecha 11 de marzo de 2010, que dice:

“2.- SOLICITUD DEL POLICÍA LOCAL DON ANTONIO MIGUEL CRESPO MARTÍN RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD SIN DESTINO.

Por los Servicios Jurídicos Municipales, de orden de la Presidencia, se informa que este punto del orden del día y el siguiente se corresponden con las solicitudes de los Policías Locales, Funcionarios de este Ayuntamiento, D. Antonio Miguel Crespo Martín y D. Juan Carlos Hernández

Hernández, sobre reconocimiento de situación de la situación de segunda actividad sin destino. Dado que las dos solicitudes son similares en su contenido y en la posible resolución que adopte el Pleno, se informa de forma conjunta en el presente punto, salvo en lo que se especifique para cada funcionario.

Informamos lo que sigue:

1.- Ambos funcionarios solicitan el reconocimiento de la situación de segunda actividad sin destino.

La situación de segunda actividad está reconocida en el artículo 33 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Canarias que se transcribe, conforme con su redacción dada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias:

“Artículo 33.

1. Los Policías Locales podrán pasar, previo acuerdo del Pleno, a la situación de segunda actividad en los siguientes supuestos:

- a. por disminución de su capacidad para cumplir el servicio ordinario, según dictamen médico;
- b. por razón de edad, que en ningún caso será inferior a 57 años.

2. Los Policías Locales podrán desarrollar la segunda actividad:

- a. sin destino, a partir de los 63 años de edad;
- b. con destino en la propia Corporación Local, ya sea en el mismo Cuerpo al que pertenecen, desempeñando otras funciones, de acuerdo con su categoría, o prestando servicios complementarios adecuados a su categoría en otros puestos de trabajo; o
- c. con destino en la Administración autonómica desempeñando funciones relacionadas con la seguridad, las emergencias, la vigilancia, custodia o control de acceso a los edificios públicos, en particular centros de enseñanza, centros sanitarios o edificios judiciales. A estos efectos, dichas funciones se incluirán en la relación de puestos de trabajo de los Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma que determine el Gobierno.

3. El pase a la segunda actividad será voluntario para el agente e implicará que queda vacante la plaza de la actividad que abandona.

4. En los casos de pase a la segunda actividad sin destino, el salario del agente hasta su jubilación lo asumirá la propia Corporación Local, financiando el Gobierno de Canarias los costes de reposición del agente durante ese período.

5. En los casos de pase a la segunda actividad con destino en la misma Corporación Local, ésta vendrá obligada a reponer la plaza vacante en la Policía Local, asumiendo todos los costes.

6. En los casos de pase a la segunda actividad con destino en la Comunidad Autónoma, el coste del salario del agente hasta su jubilación lo asumirá el Gobierno de Canarias y la Corporación Local vendrá obligada a reponer la plaza vacante en la Policía Local, asumiendo sus costes.

7. El pase a la situación de segunda actividad con destino no representará una disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo las que deriven del puesto de trabajo o destino específico que se viene desempeñando.

8. El pase a esta situación de Segunda Actividad sin destino representará, como máximo, una disminución de un 20% de las retribuciones complementarias del empleo y, en ningún caso, podrá llevar aparejada una reducción de las retribuciones básicas.”

Se trata por tanto de un derecho de los citados funcionarios, conforme con el apartado 2, a del precepto transcrito, que tiene las consecuencias del apartado 4, es decir que “el salario del agente hasta su jubilación lo asumirá la propia Corporación Local, financiando el Gobierno de Canarias los costes de reposición del agente durante ese período.”.

A tal efecto mediante Decreto 43/2009 se regula el procedimiento de abono a los Ayuntamientos del coste de reposición de los Agentes de la Policía Local que pasen a situación de segunda actividad sin destino hasta su jubilación.

Se resume en lo siguiente: el Ayuntamiento que declare en situación de segunda actividad a un funcionario y precise incorporar a la plantilla un nuevo efectivo se ve obligado a abonar al funcionario que pasa a esa situación el salario hasta su jubilación y a cambio el Gobierno de Canarias asume lo que se denomina el “coste de reposición del agente” es decir los salarios del nuevo funcionario durante ese periodo, en la cuantía que el propio Gobierno establece en su normativa.

Es una norma prevista para Policías Locales que superen los 63 años de edad, y al día de la fecha ninguno de los dos solicitantes ha cumplido la edad referida. En esa cuestión, a nuestro juicio, no es obstáculo alguno de reconocer esa situación solicitada condicionada a la fecha en que tendrá efectos: en el caso de D. Juan Carlos Hernández Hernández desde el día 18 de agosto de 2010 y en

el caso de D. Antonio Miguel Crespo Martín desde el día 28 de septiembre de 2010.

En base a todo lo anterior, se propone:

1.- Reconocer el derecho a la situación de Segunda Actividad sin destino a D. Juan Carlos Hernández Hernández, con efectos desde el día 18 de agosto de 2010.

2.- Reconocer el derecho a la situación de Segunda Actividad sin destino de D. Antonio Miguel Crespo Martín con efectos desde el día 28 de septiembre de 2010.

3.- Que por los servicios municipales se realicen todas las actuaciones que procedan en cubrir las dos plazas que quedarían vacantes conforme con la normativa de aplicación y acogiéndose este Ayuntamiento al Decreto 43/2009 se regula el procedimiento de abono a los Ayuntamientos del coste de reposición de los Agentes de la Policía Local que pasen a situación de segunda actividad sin destino hasta su jubilación.

El edil socialista Don Gonzalo María Pascual Perea solicita que a propuesta del Grupo Municipal Socialista, a ambos Agentes se les facilite una carta de agradecimiento por la trayectoria del servicio en esta comunidad y se les de un detalle.

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior y Desarrollo Local, por unanimidad de los miembros presentes, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer el derecho a la situación de Segunda Actividad sin destino de D. Antonio Miguel Crespo Martín con efectos desde el día 28 de septiembre de 2010.

Segundo.- Por los servicios municipales se realicen todas las actuaciones que procedan para cubrir las dos plazas que quedarían vacantes conforme con la normativa de aplicación y acogiéndose este Ayuntamiento al Decreto 43/2009 se regula el procedimiento de abono a los Ayuntamientos del coste de reposición de los Agentes de la Policía Local que pasen a situación de segunda actividad sin destino hasta su jubilación.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.""

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el portavoz de U.B. Don Juan Miguel Rodríguez Acosta,, diciendo que se vio en Comisión, legalmente les pertenece

esa segunda actividad y el Pleno les reconozca y le conviene al Ayuntamiento y el Gobierno de Canarias subvenciona esas plazas.

Muestra su acuerdo el edil socialista Don Gonzalo María Pascual Perea, que se convoquen las plazas cuanto antes y el reconocimiento al trabajo realizado, como dijo en la Comisión.

Lo ve muy bien el reconocerle el trabajo prestado, añade Don Juan Miguel.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar lo propuesto por la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior y Desarrollo Local.

7.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUD DEL POLICÍA LOCAL DON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD SIN DESTINO.

Dado que la solicitud de Don Juan Carlos Hernández Hernández es similar en su contenido y en la posible resolución que adopte el Pleno a la de Don Antonio Miguel Crespo Martín, se informó de forma conjunta en el punto anterior, donde se estudió la solicitud de Don Antonio Miguel, salvo en lo que se especifique para cada funcionario.

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior y Desarrollo Local, por unanimidad de los miembros presentes, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer el derecho a la situación de Segunda Actividad sin destino a D. Juan Carlos Hernández Hernández, con efectos desde el día 18 de agosto de 2010.

Segundo.- Por los servicios municipales se realicen todas las actuaciones que procedan para cubrir las dos plazas que quedarían vacantes conforme con la normativa de aplicación y acogiéndose este Ayuntamiento al Decreto 43/2009 se regula el procedimiento de abono a los Ayuntamientos del coste de reposición de los Agentes de la Policía Local que pasen a situación de segunda actividad sin destino hasta su jubilación.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.""

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar lo propuesto por la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior y Desarrollo Local.

8.- CORRESPONDENCIA Y OTROS ESCRITOS.

Se da cuenta por la Secretaría de los escritos varios que han tenido entrada en estas dependencias municipales:

8.1.- Escrito de la FECAM, por el que, en base al acuerdo de su Comisión de Educación, Cultura y Deportes, solicita apoyo a la candidatura de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para ser designada Capital Europea de la Cultura en 2016.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, manifiesta su apoyo a la candidatura de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para ser designada Capital Europea de la Cultura en 2016.

8.2.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Tifarufe, relativo a la reducción del Arancel aplicable a las exportaciones de plátanos.

El Pleno de la Corporación muestra su conformidad.

8.3.- Escrito del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sobre inicio de expediente administrativo de concesión de la distinción de HIJO PREDILECTO de la Isla a D. LUÍS LEÓN BARRETO, solicitando informe que pueda suministrar datos al objeto de investigar los méritos de quien ha sido propuesto para dicha distinción.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

8.4.- Escrito del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sobre inicio de expediente administrativo de concesión de la distinción de HIJO PREDILECTO de la Isla a D. FERNANDO LÓPEZ PÉREZ, solicitando informe que pueda suministrar datos al objeto de investigar los méritos de quien ha sido propuesto para dicha distinción.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE